



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 118 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.		ALMUÑÉCAR.- Admisión a trámite de proyecto de actuación para construcción de gasolinera.....	4
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- Expediente número 13716/A.T.....	2	ARMILLA.- Tasa de venta ambulante, 3er./trim./2018.....	4
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el t.m. de Cádiar, Granada, expte.: VP@0814/2018 (OVP - 263/16).....	2	CACÍN.- Proyecto de construcción de camping	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-		COGOLLOS DE LA VEGA.- Aprobación de convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural.....	20
Subvenciones para la mejora genética del ganado caprino en la provincia de Granada	24	GÓJAR.- Modificación de día y hora de celebración de juntas de gobierno ordinarias.....	5
Subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal vinculadas a los sectores agroalimentario y agroganadero.....	25	Convocatoria y bases de selección de bolsa de empleo para Agente Sociocultural	6
		Avocación de competencias	9
JUZGADOS		DIEZMA.- Modificación de créditos	1
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 613/2017	3	LÁCHAR.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018	10
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 26/2018.....	3	MARACENA.- Listas definitivas de admitidos/as, para dos plazas de funcionario/a de carrera de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local	25
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 397/2017	24	Listas definitivas de admitidos/as para una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local.....	25
		Listas definitivas de admitidos/as para una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.....	26
AYUNTAMIENTOS		MONACHIL.- Oferta de Empleo Público 2018.....	10
AGRÓN.- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1/18	3	SANTA FE.- Convocatoria y bases de selección de un/a Conserje para la Casa de la Cultura.....	11
ALHENDÍN.- Aprobación de la ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales.....	17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de la tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración. Rubite, 2º periodo de 2018	19
		Aprobación de padrones fiscales de la tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración. Polopos, 2º periodo de 2018	19



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.374

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación de créditos***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio, acordó la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma, 13 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 3.360

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expediente número 13.716/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.716/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Pinos Puente" en tramo de 285 m de longitud entre apoyos A603239 y A606627, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en la Urb. Medina Elvira, Ctra. Caparacena s/n, en t.m. de Atarfe.

Presupuesto: 9.298,46 euros.

Finalidad: Sustitución apoyo A603239.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.228

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Cádiar (Granada), expte.: VP@0814/2018 (OVP - 263/16)

EDICTO

ACUERDO de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015 de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@0814/2018 (OVP - 263/16)

Denominación: "Línea subterránea de electricidad de B.T. para suministro a bodega".

Solicitado por: Francisco Antequera Luengo.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria "Colada del Cementerio" el t.m. de Cádiar (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL: ww.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquín Eguaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NÚMERO 3.361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 613/2017

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 613/2017, a instancia de la parte actora Dª Verónica Hernández Gutiérrez, contra Fondo de Garantía Salarial y Mireya Fernández Dionisio, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Sentencia nº 208/18, de fecha 15/05/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mireya Fernández Dionisio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.363

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 26/2018

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26/2018, se ha acordado citar a Mad Factory Lab, S.L., Maxduell Gran, S.L., y Weston Hill Asset Management, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de octubre de 2018, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mad Factory Lab, S.L., Maxduell Gran, S.L., y Weston Hill Asset Management, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.364

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Aprobación definitiva expte. 1/18, de suplemento de créditos

EDICTO

Dª María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el suplemento de créditos 1/18 en el vigente presupuesto, en sesión de 3 de abril de 2018, ha estado expuesto al público por espacio de 15 días mediante anuncios en el tablón de anuncios y BOP nº 80, de 27 de abril de 2018, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, por lo que ha quedado elevado a definitivo.

A continuación se transcribe su resumen por capítulos:
 Estado de ingresos
 Superávit del ejercicio anterior: 60.000.00 euros
 Estado de gastos
 450-609 Inversiones infraestructura: 60.000.00 euros

Contra el presente que agota la vía administrativa procede interposición potestativamente de recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir de su publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Agrón, 7 de junio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.366

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación para construcción de gasolinera y planta de reciclaje en Pago de Taramay

EDICTO

Visto el informe de Arquitectura de fecha 8/05/2018 indicando que "... el proyecto de actuación cumple en general con la documentación mínima exigible, y la propuesta se adecua a las exigencias de la LOUA, POT de la Costa Tropical y PGOU-87 de Almuñécar, por este motivo sería procedente la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado", y Jurídico de fecha 2/05/2018 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Juristo Fonollá Díaz en nombre y representación de la mercantil Tropi Inversiones, S.L., para la aprobación del proyecto de actuación para construcción de gasolinera y planta de reciclaje en la parcela 34 del polígono 26 de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. José María López Jiménez.

Segundo. Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la LOUA.

Tercero. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Cuarto. Notificar el presente acto a la interesada, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Quinto. Una vez autorizado el proyecto de actuación, se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

A tal efecto, se recuerda a la promotora que previamente a la autorización de la edificación será necesario recabar el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la Administración competente en materia de Carreteras.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Almuñécar, a 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.367

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa venta ambulante, tercer trimestre del 2018

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorios por tasa venta ambulante correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 9 de julio hasta el 10 de septiembre del 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 8 de junio de 2018.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda. Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio.

NÚMERO 3.375

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Proyecto de construcción de camping***EDICTO**

D. Ernesto Moles García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacán (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de fecha 12 de junio del corriente, se admitió a trámite el proyecto de actuación suscrito por la Arquitecta Técnica, D^a María José González Megías, colegiada núm. 1.842 y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para la futura construcción de un camping en el paraje del "Molino" de este término municipal, polígono núm. 006, parcela 082, con referencia catastral 18035A006000820000QF, que tiene una superficie total de 22.965,81 metros cuadrados.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo la publicación íntegra de los documentos objeto de dicho trámite en la página web municipal, dentro del Portal de Transparencia, en cumplimiento de los artículos 5.4 y 7, letra e) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, y artículo 13, 1, letra e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aplicación conjunta del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La presente publicación tiene por objeto, el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de referencia y que estime que el mismo no cumple con las condiciones señaladas en la normativa vigente para la edificación en suelo no urbanizable, pueda formular ante esta entidad local, cuantas alegaciones considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cacán, 14 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 3.370

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Modificación día y hora de celebración de juntas de gobierno ordinarias***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía con en el día de la fecha ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"Visto el Decreto nº 239/2017, de 7 de agosto, por el que se designan los miembros que componen la Junta

de Gobierno local y se delegan competencias de la Alcaldía en dicho órgano colegiado, así como se establece la periodicidad para su celebración.

Conforme al artículo 20.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, LRBRL, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROF).

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por ley, como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la LRBRL). Se mantienen las delegaciones efectuadas en Decreto nº 239 de 7/08/2017, en los términos previstos por los artículos 43 y 44 del ROF.

Estimando necesario modificar la periodicidad establecida en el citado Decreto, y siendo más adecuada la celebración los miércoles de la primera y tercera semana de cada mes a las 16:00 horas.

Por todo ello esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, HA RESUELTO:

Primero: Modificar la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias, la Junta de Gobierno Local se celebrará con periodicidad quincenal, los miércoles de las semanas primera y tercera de cada mes a las 16:00 horas. Si el miércoles fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior.

Las sesiones se celebrarán con carácter general, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Para que la Junta de Gobierno se constituya válidamente, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, que nunca podrá ser inferior a tres. Siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que disponga las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Régimen Local.

Segundo: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF.

Tercero: El presente Decreto entrará en vigor el 12 de junio de 2018 y se dará cuenta del mismo al Pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en Gójar, a 11 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.371

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Convocatoria y bases de selección bolsa de empleo
Agente Sociocultural***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN avocando competencias y aprobando la convocatoria y la modificación de las bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Gójar a contratar en régimen de funcionario/a interino/a.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2018, aprobó las Bases para constituir una Bolsa de Empleo para Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Gójar a contratar en régimen de funcionario/a interino/a.

RESULTANDO que la citada contratación en se englobaba dentro del Convenio Marco de Concertación con la Diputación para el ejercicio 2018-2019, en el programa bajo el epígrafe 241 PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES, cuya finalidad es favorecer las políticas socioculturales de los ayuntamientos de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del municipio.

RESULTANDO que, al ser éste un programa financiado por la Diputación Provincial de Granada, por la Delegación de Igualdad y Juventud de la citada Entidad se han modificado algunos apartados de las Bases que en su día se facilitaron para su estudio y aprobación por este Ayuntamiento, y que fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2018, según el texto inicialmente facilitado.

RESULTANDO que por resolución de Alcaldía nº 239/2017, de 7 de agosto se delegaron en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la aprobación de las Bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo que la legislación vigente en cada momento atribuya a la Alcaldía.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Vista la modificación efectuada en las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal para la creación de una bolsa de trabajo para Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Gójar a contratar en régimen de funcionario/a interino/a, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. Avocar puntualmente, y a los solos efectos de la aprobación de la modificación efectuada en las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal para la creación de una bolsa de trabajo para Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Gójar a contratar en régimen de funcionario/a interino/a, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, la competencia para la aprobación de la modificación de las referidas Bases de selección de personal.

Segundo. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, con la modificación introducida, para la creación de una bolsa de trabajo para Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Gójar a contratar en régimen de funcionario/a interino/a, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AGENTE SOCIOCULTURAL

Régimen de Provisión: Funcionario/a interino/a

Fecha de publicación:

1. Naturaleza y características de la/s plaza/s

Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP. Por ejecución de Programa de carácter temporal, financiado a través de la Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Subgrupo: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Gójar

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Gójar

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ cultura
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario
- En perspectiva de género
- En gestión cultural

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, EN EL PLAZO DE diez días HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gójar Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la instancia bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado (igualmente en el caso del sector público). En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá

aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

b) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Antropología: 1,25 puntos

c) Master/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar igualdad, juventud y cultura: 1 punto

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural)

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con solo 0,02 puntos.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido admitida en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Los/as o as personas convocadas aspirantes convocados para la segunda fase dispondrán de 60 minutos para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos

efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que el/la o quien aspire aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona que aspire dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (ó del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse

inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una Presidencia.
- Tres Vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud o Cultura.

- Un/a Secretario/a de la entidad contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I. SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

(Disponible en la página web: "www.gojar.es")

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

(Disponible en la página web: "www.gojar.es")

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la sede electrónica, en la página web municipal www.gojar.es, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el computo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo la prevención de que el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Gójar, 11 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.372

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Avocación de competencias

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía con en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN aprobando la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de Monitores/as para las escue-

las de verano del Ayuntamiento de Gójar, a contratar en régimen de personal laboral con carácter temporal.

Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación de Monitores/as de la Escuela Municipal de Verano del Ayuntamiento de Gójar, a contratar en régimen laboral con carácter temporal.

(...)

Visto que por resolución de Alcaldía nº 239/2017, de 7 de agosto se delegaron en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la aprobación de las Bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo que la legislación vigente en cada momento atribuya a la Alcaldía.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de Monitores/as de la Escuela Municipal de Verano del Ayuntamiento de Gójar, a contratar en régimen laboral con carácter temporal, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Avocar puntualmente, y a los solos efectos de la aprobación de las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de Monitores/as de la Escuela Municipal de Verano del Ayuntamiento de Gójar, la competencia para la aprobación para de las referidas Bases de selección de personal, delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo. (...)

Tercero. (...)

Cuarto. Publicar esta resolución, en cuanto a la avocación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en Gójar, a 11 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo. José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.373

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2018

EDICTO

D^a M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Láchar, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 3.369

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Oferta Empleo Público 2018

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, y de conformidad con los artículos 21.1.g y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HA ACORDADO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil, que se contiene a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía

Número de vacantes: 1

Denominación: Oficial de Policía Local

Acceso: Promoción interna.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2018 en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 13 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Convocatoria y bases de selección de Conserje para la Casa de la Cultura*

ANUNCIO

Expediente: 1169/2018

Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición (Conserje de la Casa de la Cultura),

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de junio de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A CONSERJE PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**1. NORMAS GENERALES:****1.1. Justificación:**

La Casa de la Cultura "José Rodríguez Tabasco", fue inaugurada en 1987, desde entonces y tras una ampliación en ella se ha ubicado:

- Un teatro, cuyo salón dispone de un aforo de 500 butacas, varios camerinos que se encuentran debajo del escenario y unas duchas situadas en un departamento de la salida de emergencias. Donde se realizan actividades de todo tipo, teatro, danza, reuniones, galas, fines de curso, graduaciones, etc.

- La biblioteca municipal, que dispone de dos salas, la de adultos (donde además se realiza un club de lectura) y préstamos y la sala infantil (donde se ofertan talleres de animación a la lectura para los más pequeños y algunos grupos de jóvenes van a realizar los deberes).

- Radio municipal.

- Sala de Usos Múltiples donde se realizan los talleres, tanto para adultos como para niños.

Ante la jubilación de la Conserje que presta sus servicios en la Casa de la Cultura, se propone la contratación de un/a Conserje para la Casa de la Cultura (Grupo AP) mediante la celebración de un contrato de interinidad por vacante (artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Ello con la finalidad de atender necesidades de carácter permanente y el adecuado desarrollo de las competencias y servicios que a este Ayuntamiento le corresponde ejercer en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Definición del trabajo: Realiza tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como funciones de conserje, venta de entradas, ujier, portero y análogas requeridas por la Corporación.

El puesto de trabajo está desempeñado por personal laboral, a tiempo completo, con horario flexible dadas las actividades que se desarrollan incluidos días festivos.

En el desempeño de sus funciones utilizará los medios manuales, equipos informáticos y maquinaria que el Ayuntamiento considere adecuados para el mejor funcionamiento de los servicios y la mejor atención al ciudadano.

Las funciones detalladas tienen un carácter enunciativo, pudiendo serle asignadas cualesquiera otras propias de su categoría profesional.

Es de destacar la singularidad del horario, ya que la mayoría de las actividades que se desarrollan en el teatro son los fines de semana, viernes y sábado tarde noche, superando las doce de la noche en algunas ocasiones.

El horario preferentemente es de tarde, pero en ocasiones, debido a que haya alguna actividad en la sala o en la biblioteca para los centros educativos, será necesario trabajar en horario de mañana.

1.2. Objeto, naturaleza de la plaza y características del procedimiento a seguir:

Objeto: es objeto de las presentes bases la contratación del puesto funcional vacante de Conserje de la Casa de la Cultura (Grupo AP) mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal (contrato laboral de interinidad), por jubilación legal de la trabajadora titular como personal laboral fija municipal.

Naturaleza de la plaza: Personal laboral; Grupo de clasificación: Agrupación Profesional (antiguo Grupo E).

Características del procedimiento a seguir: concurso-oposición libre.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de contrato de interinidad por vacante, regulado en el artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y

artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Convenio Colectivo Municipal vigente, y lo establecido en el Reglamento Regulador de la Organización y Planificación de los recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe, así como otra legislación supletoria aplicable.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES:

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

4.2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento durante todo el proceso selectivo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO:

5.1. Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.2. Documentación a aportar: Las/os aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.

b) Fotocopia del título académico mínimo que se establece.

c) Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 7. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.3. Plazo de presentación: Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será tenida en consideración.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN:

7.1. La selección de las/os aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre.

7.2. Fase de concurso (40%)

7.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

7.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de cualquier Administración Pública, empresa pública o privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o bien fe de vida laboral y contratos. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

Cursos de formación: por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar.

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.b) es de 3 puntos.

7.3. Fase de oposición (60%)

7.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

7.3.2. La prueba a desarrollar consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas la correcta, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

7.3.3. La fecha y lugar en que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

7.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

7.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

7.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para la formalización del contrato.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente.

- Un Secretario.

- Cuatro Vocales.

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formalice el contrato pertinente.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de la formalización del contrato renuncie, renuncie con posterioridad, o bien cuando sea necesario sustituir a su titular o la plaza se encuentre vacante.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

ANEXO I**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO
PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A CONSERJE
(CASA DE LA CULTURA) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.****SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de un/a Conserje (Casa de la Cultura), por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ____ de _____ de 20__

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II.- TEMARIO.

TEMARIO PLAZA DE CONSERJE (CASA DE LA CULTURA):

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y recusación.
3. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.
4. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad de las autoridades y su personal.
5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Personal laboral.
6. La atención al ciudadano. Acogida e información al administrado. Funciones del conserje. Notificaciones y registros.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
9. Instalaciones, espacios públicos y servicios del Ayuntamiento de Santa Fe.
10. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Averías y reparaciones elementales.
11. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas. Riesgos y precauciones.
12. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megafonía, etc.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Manuel A. Gil Corral.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de las tasas por la utilización de instalaciones deportivas municipales

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín en sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2016 acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 14 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.****Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa no asociada a actividades asistenciales, benéficas o análogas, de cualesquiera de las instalaciones deportivas Municipales, y, en particular, las siguientes:

- Pabellón Polideportivo Municipal.
- Pistas exteriores Polideportivo Municipal, tenis, padel, fútbol.

Y en general la utilización de las instalaciones con fines deportivos o para la realización de actividades de naturaleza análoga o similar.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. Para la emisión de la tarjeta de usuario, se establece una tasa de 5 euros y para los menores de 16 años y mayores de 65 años de 3 euros, con un periodo de validez de dos años.

Artículo 5. Bonificaciones

Según el artículo 4, se establecen bonificaciones para los poseedores de la Tarjeta de Usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales.

INSTALACIÓN	DURACIÓN	TASA	TASA TARJETA USUARIO
Pabellón Cubierto Sin Luz	1 hora	35,00 €	25,00 €
Pabellón Cubierto Sin Luz	Temporada	966,00 €	690,00 €
Pabellón Cubierto Con Luz	1 hora	42,00 €	30,00 €
Pabellón Cubierto Con Luz	Temporada	1.218,00 €	870,00 €
Pista Polideportiva Sin Luz	1 hora	11,20 €	8,00 €
Pista Polideportiva Sin Luz	Temporada	350,00 €	250,00 €
Pista Polideportiva Con Luz	1 hora	14,00 €	10,00 €
Pista Polideportiva Con Luz	Temporada	420,00 €	300,00 €
Pista Tenis (horario matinal y domingo por la tarde)	1 hora	3,92 €	2,80 €
Pista Tenis	1 hora	5,60 €	4,00 €

Pista Tenis	Bono 10 horas	44,80 €	35,00 €
Pista Tenis	Bono 20 horas	84,00 €	60,00 €
Pista Padel (horario matinal y domingo por la tarde)	1 hora	7,84 €	5,60 €
Pista Padel	1 hora	11,20 €	8,00 €
Pista Padel	Bono 10 horas	89,60 €	64,00 €
Pista Padel	Bono 20 horas	168,00 €	120,00 €
Campo Fútbol 7 Sin Luz	1 hora	36,40 €	30,00 €
Campo Fútbol 7 Sin Luz	Temporada	1.092,00 €	780,00 €
Campo Fútbol 7 Con Luz	1 hora	44,80 €	38,00 €
Campo Fútbol 7 Con Luz	Temporada	1.344,00 €	980,00 €
Campo Fútbol 11 Sin Luz	90 minutos	64,40 €	50,00 €
Campo Fútbol 11 Sin Luz	Temporada	1.932,00 €	1.300,00 €
Campo Fútbol 11 Con Luz	90 minutos	81,20 €	60,00 €
Campo Fútbol 11 Con Luz	Temporada	2.436,00 €	1.740,00 €
Salas Polivalentes planta +1	1 hora	8,40 €	6,00 €
Salas Polivalentes planta -1	1 hora	4,00 €	3,00 €
Salas Polivalentes planta -1(horario matinal)	1 hora	2,00 €	1,00 €
Sala Usos Múltiples	1 hora	14,00 €	10,00 €

Artículo 6. Revisiones

La tarifa de la presente Ordenanza podrá revisarse con carácter anual en función del coste.

Artículo 7. Normas de gestión y recaudación

1. Prioridades de uso de todas las instalaciones deportivas: Se establecen unas prioridades en el uso de esta instalación por el orden en que se exponen y que son las siguientes:

- a) Escuelas deportivas municipales.
- b) Equipos federados locales y municipales.
- c) Ligas y torneos locales y municipales.
- d) Asociaciones deportivas locales registradas en este Ayuntamiento.
- e) Asociaciones deportivas locales (no registradas en este Ayuntamiento). Tendrán prioridad los convenios de temporada sobre los de menor duración.
- f) Otras asociaciones deportivas.

2. La temporada a efectos de las tasas fijadas en esta Ordenanza se establece desde el 1 de septiembre al 30 de junio.

3. La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, la Entidad que la asuma, vendrá obligada a realizar el ingreso de las Tasas a favor del Ayuntamiento, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

4. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se informará al contribuyente de las tarifas que se encuentren en vigor, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de la utilización de las instalaciones.

Cuando se trate del ingreso de la tasa en concepto de temporada se hará por anticipado y en dos pagos, el primer pago entre el 1 y 15 de septiembre y el segundo entre el 1 y 15 de enero. El contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa.

Se procurará que los pagos se realicen mediante domiciliación bancaria.

5. La tasa devenga cuando se inicie la utilización de las instalaciones deportivas o la petición de realizar cualesquiera de las actividades a que se refiere el artículo 4 anterior, momento, que a estos efectos, se entiende que coincide con la presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 8. Indemnización por responsabilidad de uso

Cuando la utilización de algunas de las instalaciones municipales, estas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización, teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

Artículo 9. Convenios de colaboración

1. El Sr. Alcalde-Presidente podrá suscribir convenio o acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o realización de actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos acuerdos o convenios de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes.

2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Derogar provisionalmente la Ordenanza Fiscal núm. 16 reguladora de las Tasas por la utilización de instalaciones deportivas y por prestación de servicios para realización de actividades culturales, deportivas, artísticas, de ocio y tiempo libre, publicada con fecha 31/12/2009, BOP número 249.

Tercero. Someter el presente acuerdo junto con las referidas ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Alhendín, 18 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.406

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración. Rubite

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Rubite, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5-1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de junio de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.407

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales de tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración. Polopos

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Polopos, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5-1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de junio de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.420

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Aprobación de la convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de aprobación de la convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural.
Fecha 12/06/2018

Dada la necesidad urgente e inaplazable de contratación de Agente Sociocultural, por estos Ayuntamientos de Cogollos de la Vega y Beas de Granada conforme a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Granada en el marco del Convenio Marco para la Concertación Local 2018-2019, dentro del Programa de Promoción Sociocultural a municipios para la contratación de Agente Sociocultural.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza para Agente Sociocultural en los términos en que figuran en el expediente:

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LOS AYUNTAMIENTOS DE COGOLLOS DE LA VEGA Y BEAS DE GRANADA PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL DE LOS MUNICIPIOS: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES
BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de provisión: Funcionario/a interino/a

Fecha de publicación:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP.

Subgrupo: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Cogollos de la Vega y Beas de Granada.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural

- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ cultura

- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario

- En perspectiva de género

- En gestión cultural

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de auto baremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de auto baremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto << copia del original >> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes admitidos/as, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

b) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 1,25 puntos

c) Master/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: Igualdad, juventud y cultura: 1 punto

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos.

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos.

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos.

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos.

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, determinándose para los/as aspirantes excluidos/as la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para las personas admitidas aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase de concurso, además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, sede

electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se

enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una Presidencia.
- Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud o Cultura.
- Un/a secretario/a de la entidad contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA Y BEAS DE GRANADA.

Régimen de provisión: Funcionario/a Interino/a (art. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

4. TITULACIÓN:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- _ Currículum Vitae, fotocopias de contratos y autobarema Anexo II
- _ Fotocopia del DNI.
- _ Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- _ Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.
- _ Fe de Vida Laboral.
- _ Fotocopia del Carnet de Conducir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de _____ le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a de _____ de 2018

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN (Modelo)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no usadas.

A) Méritos profesionales, máximo 3 puntos

a.1 Por cada mes completo sector público 0,050 puntos:

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

Total a.1:

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado 0,025 puntos.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

Título / Centro FP: Puntos

b) Titulación en Magisterio, Educación Social, T. social, etc.: 1,25 puntos

Titulación / Año / Universidad

Título / Universidad: Puntos

c) Master / Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: igualdad, juventud y cultura: 1 punto

Título / Universidad: Puntos

Total b.1:

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Curso/seminario/etc. / Entidad/duración / Puntos

Total b.2:

Total B:

Firma

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en tablón de anuncios de las entidades que integran la agrupación, página web del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, portal de transparencia y BOP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega a fecha de 12 de junio de 2018 de lo que, como Secretaria, doy fe. Ante mí, el Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez, la Secretaria, fdo.: Elena Atienza Sánchez.

NÚMERO 3.382

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 397/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 397/2017, a instancia de Octavio Alexander Rodríguez Gil, contra Walter White BB, S.L.U., en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Octavio Alexander Rodríguez Gil, contra Walter White BB, S.L.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor producido el día 11/3/2017, declarando la resolución de la relación laboral entre las partes a la fecha de esta Sentencia, 12/12/2017, condenando a la citada empresa a abonar al actor una indemnización de 629,16 euros.

Asimismo se condena a la empresa a abonar al actor la cantidad de 881,52 euros más el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº 1642-0000-34-0397/17), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S.S^a, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walter White BB, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 12 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.457

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Subvenciones para la mejora genética del ganado caprino en la provincia de Granada

EDICTO

Extracto de la resolución de Presidencia de 12 de junio aprobando convocatoria de subvenciones para la mejora genética del ganado caprino, en la provincia de

Granada mediante la inseminación artificial, a ganaderos, asociaciones y cooperativas.

BDNS (Identif.): 404473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

a) Beneficiarios:

Ganaderos, asociaciones y cooperativas de la provincia de Granada, debidamente acreditados, que realicen la actividad de "Inseminación Artificial del ganado caprino, de raza pura murciano-granadina, de sus explotaciones, a través de los Centros de la Diputación de Diputación de Granada.

b) Objeto:

Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la Provincia de Granada mediante la mejora genética del ganado caprino de raza pura "murciano-granadina", a través de la Inseminación Artificial.

c) Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2018 publicadas en el BOP de Granada nº 74 en fecha 19 de abril de 2018.

d) Cuantía:

La cuantía de las ayudas concedidas no superará los 10 euros por hembra inseminada, siendo el máximo de ayuda por ganadería beneficiaria de 1.000 euros. Estas cuantías se incrementarán, en 2,00 euros por hembra inseminada y en 1.200 euros por explotación, cuando la ganadería se encuentre inscrita en el Libro Genealógicos de la Razas Caprina Murciano-Granadina.

Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales que cumplan las condiciones establecidas sea tal que supere el importe máximo de la cuantía destinada a esta subvención (18.000 euros), se reducirán proporcionalmente los límites económicos establecidos.

e) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación comienza al día siguiente de la publicación del extracto esta convocatoria en el B.O.P. y finalizará el 10 de noviembre de 2018.

f) Otros datos:

Las actividades subvencionadas deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2018.

Junto con la solicitud, (que podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I), deberán presentar los interesados el "Boletín de Inseminación Artificial (Anexo III)" justificando la realización de la actividad en la explotación, así como la "Declaración de retirada de las Dosis Seminales (Anexo IV)" junto con la copia del documento de salida de alguno de los Centros de la Diputación de Granada.

Granada, 12 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.450

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal vinculadas a los sectores agroalimentario y agroganadero

EDICTO

Extracto de resolución de Presidencia de 12 de junio aprobando convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal vinculadas a los sectores agroalimentario y agroganadero

BDNS (Identif.): 404444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la Provincia de Granada.

Segundo. Objeto:

Celebración de ferias singulares de ámbito comarcal celebradas durante el año 2018 para promover los sectores agroalimentario y agroganadero, pudiendo vincularse a la celebración de eventos relacionados con otros sectores económicos, como el turismo o la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2018 publicadas en el BOP de Granada nº 74 en fecha 19 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía:

Ochenta mil euros (80.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto.

Sexto. Otros datos:

La aportación económica que realice la Diputación alcanzará hasta un máximo de 9.000 euros debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 12 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.443

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de dos plazas de funcionario/a de carrera de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

NÚMERO 3.446

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 18 de junio de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Señalar la fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada), y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 18 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares. ■

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 18 de junio de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos en el proceso para la selección de dos plazas de funcionario/a de carrera de Auxiliar de Empleo y Desarrollo Local de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Señalar la fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 18 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 3.444

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 18 de junio de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Señalar la fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada), y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 18 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.